

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FEANQUE  
CONCERTADO

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

AÑO DE 1931

RESUMEN del presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos por capítulos y artículos para el año 1931, aprobado por la Excm. Diputación, en sesión de 24 de Diciembre de 1930, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 220 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Presupuesto de Ingresos	Créditos presupuestos		CAPITULO DECIMO <i>Cesiones de recursos municipales</i>	Créditos presupuestos	
	Ordinario Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas		Ordinario Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas
<b>CAPITULO PRIMERO</b>					
<i>Rentas</i>					
Art. 1.º—Propiedades	8.815'58		Art. 1.º—Aportación municipal.	346.446'29	
2.º—Censos	1.043'35		2.º—Arbitrio sobre traviesas en los frontones.	"	346.446'29
3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores.	89.811'96		<b>CAPITULO DECIMOPRIMERO</b>		
4.º—BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial.	33.500'00		<i>Recargos provinciales</i>		
5.º—Otras rentas	180'00	133.350'89	Art. 1.º—Solares sin edificar.	"	
<b>CAPITULO SEGUNDO</b>			2.º—Terrenos incultos.	"	
<i>Bienes provinciales</i>			3.º—Derechos Reales y transmisión de bienes y timbre.	403.813'00	403.813'00
Art. 1.º—Aprovechamientos	42.000'00		<b>CAPITULO DECIMOSEGUNDO</b>		
2.º—Enajenaciones	"	42.000'00	<i>Traspaso de obras y servicios públicos</i>		
<b>CAPITULO TERCERO</b>			Art. 1.º—Recursos del Estado.	"	
<i>Subvenciones y donativos</i>			2.º—Otros ingresos.	"	
Art. 1.º—Del Estado	517.910'36		<b>CAPITULO DECIMOTERCERO</b>		
2.º—De Corporaciones locales	343.637'00		<i>Crédito provincial</i>		
3.º—Donativos	1.750'00	863.297'36	Art. único.—Operaciones de crédito provincial.	21.303'80	21.303'80
<b>CAPITULO CUARTO</b>			<b>CAPITULO DECIMOCUARTO</b>		
<i>Legados y mandas</i>			<i>Recursos especiales</i>		
Artículo único.—Legados y mandas	"	"	Art. 1.º—Recursos especiales para empréstitos provinciales.	"	
<b>CAPITULO QUINTO</b>			2.º—Brigada sanitaria e Instituto de Higiene.	158.328'64	158.328'64
<i>Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones</i>			<b>CAPITULO DECIMOQUINTO</b>		
Art. 1.º—Eventuales	67.050'00		<i>Multas</i>		
2.º—Extraordinarios	32.000'00		Art. 1.º—Derechos Reales y transmisión de bienes y timbre.	"	
3.º—Indemnizaciones	3.000'00	102.050'00	2.º—Otras multas.	2.200'00	2.200'00
<b>CAPITULO SEXTO</b>			<b>CAPITULO DECIMOSEXTO</b>		
<i>Contribuciones especiales</i>			<i>Mancomunidades interprovinciales</i>		
Artículo único.—Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación	"	"	Art. único.—Para obras e instalaciones o servicios mancomunados.	"	"
<b>CAPITULO SEPTIMO</b>			<b>CAPITULO DECIMOSÉPTIMO</b>		
<i>Derechos y tasas</i>			<i>Reintegros</i>		
Art. 1.º—Por prestación de servicios	169.975'00		Art. 1.º—Por pagos indebidos.	5.000'00	
2.º—Por aprovechamientos especiales	10.000'00	179.975'00	2.º—Por otros conceptos.	55.000'00	60.000'00
<b>CAPITULO OCTAVO</b>			<b>CAPITULO DECIMOOCUARTO</b>		
<i>Arbitrios provinciales</i>			<i>Fianzas y depósitos</i>		
Art. 1.º—Ordinarios y extraordinarios	3888.296'89		Art. único.—Por los constituidos en la Caja provincial.	500'00	500'00
2.º—Imposiciones o percepciones	500'00	3888.796'89	<b>CAPITULO DECIMONOVENO</b>		
<b>CAPITULO NOVENO</b>			<i>Resultas</i>		
<i>Impuestos y recursos cedidos por el Estado</i>			Art. 1.º—Existencia en Caja.	"	
Art. 1.º—Contribución territorial	186.820'78		2.º—Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.	"	"
2.º—Cédulas personales	1115.000'00	1301.820'78	<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS.</b>	"	7503.882'6

Presupuesto de Gastos	Créditos presupuestos		CAPITULO DÉCIMO	Créditos presupuestos	
	Ordinario Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas		Ordinario Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas
<b>CAPITULO PRIMERO</b>			<b>CAPITULO DÉCIMO</b>		
<i>Obligaciones generales</i>			<i>Instrucción pública</i>		
Art. 1.º—Servicios generales de Estado	70.215,50		Art. 1.º—Atenciones generales.	47.700,00	
2.º—Pactos y compromisos.	80.000,00		2.º—Escuelas industriales.	105.000,00	
3.º—Deudas	120.259,20		3.º—Escuelas de Artes y Oficios.	4.000,00	
4.º—Censos.	»		4.º—Escuelas de Bellas Artes.	33.391,25	
5.º—Pensiones	144.632,26		5.º—Escuelas de Sordomudos.	21.000,00	
6.º—Cargas de justicia	»		6.º—Escuelas de Ciegos.	»	
7.º—Intereses debidos	116.950,00		7.º—Escuelas Normales,	»	
8.º—Otros conceptos análogos.	»		8.º—Escuelas profesionales.	10.750,00	
9.º—Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	8.300,00		9.º—Bibliotecas.	15.000,00	
10.—Litigios	3.000,00		10.—Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.	35.900,00	
11.—Gastos indeterminados.	2.000,00	545.356,96	11.—Monumentos artísticos é históricos.	8.000,00	
			12.—Subvenciones a becas.	89.300,00	370.041,25
<b>CAPITULO SEGUNDO</b>			<b>CAPITULO DECIMOPRIMERO</b>		
<i>Representación provincial</i>			<i>Obras públicas y edificios provinciales</i>		
Art. 1.º—De la Diputación y Comisión provincial	67.000,00		Art. 1.º—Atenciones generales.	115.612,00	
2.º—Del Presidente de la Diputación y Co- misión provincial	15.000,00		2.º—Construcción de caminos vecinales.	901.900,00	
3.º—Dietas de los Diputados provinciales	8.000,00	90.000,00	3.º—Reparación y conservación de cami- nos vecinales.	204.352,00	
			4.º—Construcción de otros caminos y ca- rreteras provinciales.	128.000,00	
<b>CAPITULO TERCERO</b>			5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	385.940,37	
<i>Vigilancia y seguridad</i>			6.º—Construcción y explotación de ferro- carriles y tranvías e interurbanos.	»	
Art. 1.º—Vigilancia.	»	»	7.º—Establecimiento de líneas de comuni- cación telegráfica.	»	
2.º—Seguridad.	»	»	8.º—Otras obras.	»	
			9.º—Construcción de edificios provinciales.	180.000,00	
<b>CAPITULO CUARTO</b>			10.—Reparación y conservación de edifi- cios provinciales.	75.212,50	1991.016,87
<i>Bienes provinciales</i>					
Art. 1.º—Adquisición.	»	»	<b>CAPITULO DECIMOSEGUNDO</b>		
2.º—Mejora, conservación y custodia.	»	»	<i>Traspaso de obras y servicios públicos del Estado</i>		
			Art. 1.º—Obras y servicios públicos traspas- sados.	»	»
<b>CAPITULO QUINTO</b>			2.º—Obras y servicios públicos concedidos.	»	»
<i>Gastos de recaudación</i>					
Art. 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, dere- chos o rentas provinciales	442.206,20		<b>CAPITULO DECIMOTERCERO</b>		
2.º—De las contribuciones del Estado.	»	442.206,20	<i>Montes y pesca</i>		
			Art. 1.º—Atenciones generales.	»	»
<b>CAPITULO SEXTO</b>			2.º—Fomento de la riqueza forestal.	77.650,00	
<i>Personal y material</i>			3.º—Piscicultura.	»	77.650,00
Art. 1.º—De las oficinas.	458.944,92				
2.º—De los Establecimientos provinciales	316.728,87		<b>CAPITULO DECIMOCUARTO</b>		
3.º—Material de la Diputación y Comisión provincial.	3.000,00		<i>Agricultura y ganadería</i>		
4.º—Gastos generales de la Corporación	186.948,51	965.622,50	Art. 1.º—Atenciones generales.	7.500,00	
			2.º—Escuelas de Agricultura.	4.000,00	
<b>CAPITULO SEPTIMO</b>			3.º—Granjas y Campos de experimentación.	33.480,00	
<i>Salubridad e higiene</i>			4.º—Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.	»	
Art. 1.º—Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construc- ción de canales de riego	1.000,00		5.º—Fomento de la ganadería y de sus in- dustrias derivadas.	118.382,00	
2.º—Encauzamiento y rectificación de ríos	3.000,00		6.º—Avicultura.	»	
3.º—Para subvencionar las obras de carác- ter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	120.000,00	124.000,00	7.º—Sericultura.	9.684,00	
			8.º—Apicultura.	»	
<b>CAPITULO OCTAVO</b>			9.º—Concursos y Exposiciones.	40.000,00	213.046,00
<i>Beneficencia</i>					
Art. 1.º—Atenciones generales	294.750,00		<b>CAPITULO DECIMOQUINTO</b>		
2.º—Maternidad y expósitos (R.ª de niños).	857.936,34		<i>Crédito provincial</i>		
3.º—Hospitalización de enfermos (Hospital).	1.112.906,73		Artículo único.—Operaciones de crédito pro- vincial.	1.250,00	1.250,00
4.º—Huérfanos y desamparados.	144.250,00				
5.º—Dementes.	»		<b>CAPITULO DECIMOSEXTO</b>		
6.º—Servicios especiales.	»		<i>Mancomunidades interprovinciales.</i>		
7.º—Instituto de Higiene	95.000,00		Artículo único.—Para obras e instalaciones y servicios mancomunados.	»	»
8.º—Brigada sanitaria.	»				
9.º—Calamidades públicas.	3.000,00	2507.843,07			
<b>CAPITULO NOVENO</b>					
<i>Asistencia social</i>					
Art. 1.º—Instituciones de crédito.	»	»			
2.º—Otras instituciones de carácter social	157.550,00				
3.º—Obligaciones impuestas por las leyes	8.300,00	165.850,00			

CAPITULO DECIMOSEPTIMO	Créditos presupuestos		AYUNTAMIENTOS	Cuota asignada como aportación obligatoria — Pesetas
	Ordinario — Pesetas	TOTAL por capítulo — Pesetas		
<i>Devoluciones</i>				
Art. 1.º— Por ingresos indebidos.	5.000,00		Gozón.	3.625,20
2.º— Por otros conceptos.	»	5.000,00	Grado.	8.082,24
<b>CAPITULO DECIMOCTAVO</b>				
<i>Imprevistos.</i>				
Artículo único.— Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto.	5.000,00	5.000,00	Grandas de Salime.	1.078,10
<b>CAPITULO DECIMOVENOVENO</b>				
<i>Resultas</i>				
Art. 1.º— Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.	»	»	Ibias.	1.709,36
2.º— Déficit de ejercicios anteriores.	»	»	Illano.	500,39
<i>Tctal general de gastos.</i>	»	7503.882,65	Illas.	923,23
<b>RESUMEN GENERAL</b>				
Créditos presupuestos				
Ordinario — Pesetas				
TOTAL — Pesetas				
Total general de Ingresos	»	7503882,65	Langreo.	7.540,43
Total general de Gastos	»	7503882,65	Laviana.	2.607,02
Diferencia por . . . Deficit . . .	»	»	Lena.	4.307,11
. . . Sobrante . . .	»	»	Luarca.	12.132,38
			Llanera.	2.432,33
			Llanes.	8.284,19
			Mieres.	4.582,34
			Miranda.	2.700,21
			Morcin.	1.091,83
			Muros del Nalón.	1.579,64
			Nava.	2.451,81
			Nevia.	3.569,49
			Noreña.	1.088,09
			Onís.	678,65
			Oviedo.	59.195,47
			Parres.	2.480,31
			Pesoz.	439,02
			Piloña.	8.116,50
			Ponga.	591,98
			Pravia.	5.165,78
			Proaza.	1.478,40
			Quirós.	2.119,55
			Regueras (Las)	1.381,67
			Ribera de Arriba.	766,92
			Riosa.	610,34
			Ribadesella.	4.716,59
			Ribadedeva.	767,67
			Salas.	7.317,98
			Santa Eulalia de Oscos.	466,73
			San Martín de Oscos.	435,65
			San Martín del Rey Aurelio.	1.875,86
			San Tirso de Abres.	562,11
			Santo Adriano.	457,30
			Sariego.	637,60
			Siero.	8.496,58
			Sobrescobio.	653,56
			Somiedo.	1.829,42
			Soto del Barco.	2.304,67
			Tapia de Casariego.	2.055,50
			Taramundi.	777,84
			Teverga.	1.792,46
			Tineo.	8.403,56
			Valle Alto de Peñamellera.	396,88
			Valle Bajo de Peñamellera.	1.034,15
			Vegadeo.	3.092,73
			Villanueva de Oscos.	296,09
			Villaviciosa.	9.280,48
			Villayón.	1.176,36
			Yernes y Tameza.	247,96
			<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>346.446,29</b>

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO**

Aportación municipal, votada por la Diputación en sesión de 25 de Junio de 1926, para el presupuesto ordinario de 1931, aportación que se fija con arreglo a lo dispuesto por el artículo 231 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

AYUNTAMIENTOS	Cuota asignada como aportación obligatoria — Pesetas
Allande.	2.629,44
Aller.	3.154,23
Amieva.	718,64
Avilés, con zona de ensanche.	12.149,06
Bimenes.	655,09
Boal.	1.914,85
Cabrales.	1.095,48
Cabranes.	1.568,12
Candamo.	2.242,66
Cangas de Onís.	3.812,75
Cangas del Narcea.	7.808,74
Leitariegos (incorporado).	63,53
Caravia.	345,79
Carreño.	3.329,67
Caso.	1.882,78
Castrillón.	2.627,74
Castropol.	2.909,12
Coaña.	1.610,13
Colunga.	3.303,51
Corvera de Asturias.	1.347,81
Cudillero.	4.825,91
Degaña.	328,10
El Franco.	1.991,65
Gijón.	71.765,78

Oviedo, 24 de Diciembre de 1930.—El Presidente, José de Argüelles.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

*Presupuesto para el año de 1931*

REPARTIMIENTO especial entre los Ayuntamientos de la provincia para la creación y sostenimiento del Instituto de Higiene, girado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 130 del Estatuto provincial.

AYUNTAMIENTOS	1 por 100 — Pesetas
Allande.	647,75
Aller.	8.183,60
Amieva.	187,37
Avilés.	11.781,95
Bimenes.	479,12

AYUNTAMIENTOS

	1 por 100
	Pesetas
Boal.	749,49
Cabrales.	374,36
Cabranes.	280,75
Candamo.	393,96
Cangas de Onís.	2.647,25
Cangas del Narcea.	3.083,37
Caravía.	120,00
Carreño.	1.986,80
Caso.	607,12
Castrillón.	1.446,63
Castropol.	718,00
Coaña.	320,65
Colunga.	1.359,59
Corvera de Asturias.	343,53
Cudillero.	1.713,40
Degaña.	118,80
El Franco.	473,17
Gijón.	10.000,00
Gozón.	1.085,79
Grado.	3.804,93
Grandas de Salime.	280,91
Ibias.	600,00
Illano.	306,95
Illas.	220,98
Langreo.	14.599,89
Laviána.	2.583,56
Lena.	3.598,55
Luarca.	5.263,07
Llanera.	1.959,18
Llanes.	5.180,88
Mieres.	17.607,15
Miranda.	882,79
Morcín.	500,01
Muros del Nalón.	1.000,00
Nava.	971,22
Navia.	1.232,23
Noreña.	1.648,87
Onís.	231,34
Oviedo.	"
Parres.	1.325,50
Pesoz.	91,22
Piloña.	3.137,52
Ponga.	331,36
Pravia.	2.124,80
Proaza.	419,33
Quirós.	1.130,11
Regueras (Las)	1.092,73
Ribadedeva.	430,00
Ribadesella.	1.982,62
Ribera de Arriba.	240,21
Riosa.	428,40
Salas.	2.686,07
San Martín de Oscos	186,81
San Martín del Rey Aurelio.	5.034,26
San Tirso de Abres.	123,55
Santa Eulalia de Oscos.	125,02
Santo Adriano.	129,00
Sariego.	225,36
Siero.	9.276,51
Sobrescobio.	249,00
Somiedo.	574,66
Soto del Barco.	762,51
Tapia de Casariego.	521,51
Taramundi.	165,50
Teverga.	750,00
Tineo.	3.484,57
Valle Alto de Peñamellera.	180,49
Valle Bajo de Peñamellera.	430,22
Vegadeo.	1.128,79
Villanueva de Oscos.	135,57
Villaviciosa.	3.643,77
Villayón.	397,70
Yernes y Tameza.	58,01
<b>TOTAL.</b>	<b>154.378,61</b>

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

D. Víctor Covián y Frera, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hágo saber: Que la Junta de Solares, en sesión celebrada el día diecisiete del mes en curso, acordó abrir un período de quince días para oír las reclamaciones que sobre inclusión o exclusión deseen formular los señores propietarios contra la relación hecha por los señores Arquitectos municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de 29 de Junio de 1911, para la ejecución de la Ley de 12 del mismo mes y año, como asimismo contra las estimaciones y valoraciones efectuadas por la Administración, en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo no se admitirán sino las rectificaciones correspondientes a altas y bajas del Registro o a las modificaciones que ocasionen las transmisiones o transformaciones de la propiedad.

Para las inclusiones o rectificaciones se facilitarán gratuitamente formularios en el Negociado de Hacienda de este Ayuntamiento.

Consistoriales de la ciudad de Oviedo, a 22 de Diciembre de 1930. —Victor Covián.

D. Víctor Covián y Frera, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento, en su sesión plenaria ordinaria celebrada el día veinticuatro de los corrientes, acordó aprobar proyecto de Presupuestos de gastos e ingresos para el próximo ejercicio económico de 1931, quedando expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales y otros quince más podrán interponer las reclamaciones que contra el mismo estimen prodedentes ante la Delegación de Hacienda, los habitantes del término municipal y las Asociaciones, Corporaciones y personas jurídicas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal, párrafo 4.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda y 1.º y 2.º del Real decreto de 6 de Enero de 1926 (Gaceta del 6).

Consistoriales de la ciudad de Oviedo, a 26 de Diciembre de 1930. —Victor Covián.

Alcaldía de San Tirso de Abres

D. José Bermudez Rodriguez, Alcalde constitucional de San Tirso de Abres.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el ejercicio económico de 1931-1932, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se

manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En San Tirso de Abres, a 19 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, José Bermudez.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Laviana

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por don Aquilino Zapico Acevedo, se acudió con escrito al Juzgado suplicando la devolución de la fianza que prestó para garantizar su gestión como Procurador que fué de los Juzgados de este partido.

En su vista, por providencia de hoy, acordé anunciar al público dicha pretensión, con el fin de que todas aquellas personas que se crean con derecho a hacer reclamaciones contra don Aquilino Zapico, como tal Procurador, las formulen, ante este Juzgado, dentro del plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al en que sea publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, pues una vez transcurrido dicho plazo, será devuelta al señor Zapico, la expresada fianza, conforme dispone el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder judicial.

Dado en Pola de Laviana, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta.—Alfonso Calvo.—Ante mí, Lic., Antonio Eguivar.

Juzgado de Castropol

D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez de primera instancia interino del partido de Castropol.

Hace público: Que por virtud de procedimiento de apremio que se sigue contra Pascasio Mesa, a instancia de su Procurador D. Balbino Murias, para que le habilite de fondos en litigio que sostiene, se saca a subasta la siguiente finca, que ostá situada en el pueblo de Fonsagrada.

Una casa compuesta de planta baja, entresuelo, piso principal y desban, distribuidos en varias dependencias, ocupando todo una superficie de 121 metros cuadrados, hallándose emplazada esta finca en la carretera de Vegadeo, y en su segundo tercio de duración, no teniendo cargas conocidas. Fué tasada para venta en veintimil pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día veinticuatro de Enero próximo, a las once; advirtiéndose que para tomar parte en ella habrá que depositar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de propiedad están en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Dado en Castropol, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta.—Perfecto Alvarez.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.